

# *El arquitecto y académico Manuel Blasco Vergara (1764-1825). Aportaciones a su vida y a su obra*

Fernando Pingarrón-Esaín  
Universitat de València

## RESUMEN

Basado en fuentes documentales, el trabajo ofrece interesantes referencias sobre Manuel Blasco Vergara, arquitecto y académico de la Real Academia de BB.AA. de San Carlos de Valencia. De su biografía, se desvela parte de sus antepasados, los Blasco y los Vergara, maestros de obras y artistas. De su trayectoria profesional se hace hincapié en sus responsabilidades en la citada Academia y en el Municipio valenciano a través del Tribunal del Repeso. Su obra civil y religiosa es amplia, centrada principalmente en la indicada ciudad de Valencia, pero con testimonios también fuera de ella. En la primera descuello su participación en el urbanismo de la capital con el proyecto de ensanche y alineación de la calle de las Avellanas, la creación de su Cementerio General y sus intervenciones en la vivienda privada, sin poder omitir su dominio de la ingeniería que se hace patente con algún que otro dibujo de puente, camino, presa, acequia y malecón. En la segunda, sobresale especialmente su vinculación durante bastantes años con la fábrica del convento de Santo Domingo de la misma ciudad.

**Palabras clave:** Manuel Blasco Vergara/ Real Academia de San Carlos/ Arquitectura académica/ Convento de Santo Domingo de Valencia.

## ABSTRACT

*Based on documentary sources, the work offers interesting references about Manuel Blasco Vergara, architect and academic of the Royal Academy of BB.AA. from San Carlos de Valencia. From his biography, part of his ancestors, the Blasco and the Vergara, masterpieces and artists are revealed. His professional career emphasizes his responsibilities in the aforementioned Academy and in the Valencian Municipality through the Tribunal del Repeso. His civil and religious work is extensive, focused mainly on the indicated city of Valencia, but with testimonies also outside it. In the first phase, his participation in the urban planning of the capital with the project of widening and alignment of the Avellanas street, the creation of his General Cemetery and his interventions in private housing, without being able to omit his mastery of engineering. It is evident with the occasional drawing of bridge, road, dam, ditch and seawall. In the second, especially its connection for many years with the building of the convent of Santo Domingo in the same city.*

**Keywords:** Manuel Blasco Vergara / Royal Academy of San Carlos / Academic architecture / Convent of Santo Domingo de Valencia.

#### BLASCO Y VERGARA: EN EL SENO DE UNA FAMILIA DE MAESTROS DE OBRAS, ESCULTORES Y DEMÁS ARTISTAS

Manuel Blasco Vergara nació en diciembre de 1764 dentro de una familia de maestros de obras valencianos de varias generaciones: los Blasco. Su padre, Manuel Blasco Marco, ejerció tal oficio, lo mismo que el hermano de éste y algo más joven, José Blasco Marco, su abuelo José Blasco,<sup>1</sup> casado con Vicenta Marco, y otros anteriores.<sup>2</sup> Si nom-

bradía contaban de antaño los Blasco entre los alarifes, los Vergara la habían adquirido de forma notable a lo largo del siglo XVIII en el ejercicio de las bellas artes, a cuya familia pertenecía la madre de nuestro protagonista: Rosa Vergara Nácher. Rosa era hija del escultor Manuel Vergara Bartual y de Vicenta Nacher, sobrina del asimismo escultor y reputado también como arquitecto Francisco Vergara Bartual, conocido como “el Romano”, por su estancia y muerte en la Ciudad Eterna, y nieta de Manuel Vergara “el Mayor”<sup>3</sup> y de Josefa María Bartual. Del patrimonio de esta última provendría una casa en Valencia, en la antigua calle del Sagrario de San Francisco, contigua al convento de este nombre, que heredaría de su padre la citada Rosa Vergara Nácher, y que constituiría después la propiedad primera de los inmuebles reunidos por Manuel Blasco Vergara en la capital, próxima a su propia residencia.<sup>4</sup>

#### DE 1812 A SU TESTAMENTO E INVENTARIO DE BIENES

De mayor información biográfica disponemos sobre Manuel Blasco Vergara en los últimos trece años de su existencia. Así en 1812, fallecido ya su padre, es designado

- <sup>1</sup> José Blasco y sus hijos Manuel y José Blasco Marco accedieron al grado de maestro del Gremio de Albañiles por sendos exámenes efectuados los días 18 de junio de 1741, 14 de febrero de 1762 y 20 de julio de 1783, respectivamente. Archivo Municipal Valencia [AMV]. “Libro de los que se asen maestros en el Gremio de Albañiles del año 1729” [hasta 1787], Gremio Albañiles, caja 2, n.º 1.
- <sup>2</sup> Felip Blasco “mayor” ejerció de padrino en el examen de maestro albañil de Vicent Blay en septiembre de 1675; en 8 de marzo del año siguiente Felip Blasco “menor”, accedió a tal grado de maestro; al igual que un tercer Felip Blasco el 6 de marzo de 1701. Por su parte, los Blasco fueron también “obrer de vila” del Ayuntamiento de Valencia. Así, entre otras actividades en 1671 y 1672, vemos a Felip Blasco “mayor” cobrando por sus trabajos para la fuente de plaza del Mercado, encomendada al maestro de obras Joan Pérez. Años después era Pere Blasco el alarife municipal, el cual percibe cierta suma en octubre de 1681 “per adobar un pont en lo camí del Cabañall”. AMV. “Libro de los que se azen Maestros del año 1675 en adelante”, Gremio de Albañiles, caja 3, n.º 2; Manual de Consells [MC], 1671-1672, A-203, ff. 257r y 616; y MC, 1681-1682, A-213, f. 321r.
- <sup>3</sup> Y por tanto familia igualmente de Francisco Vergara, “el Mayor” (hermano del referido de más edad Manuel Vergara), casado con Agustina Ximeno, y de los hijos de éstos, entre ellos los muy famosos Ignacio y José Vergara Ximeno.
- <sup>4</sup> En el documento de partición de los bienes de la difunta Josefa María Bartual, efectuado en 12 de setiembre de 1754, consta tal casa, valorada en 800 libras, recayente en el haber de Manuel Vergara Bartual, pero con la obligación por parte de éste de pagar por la misma cierta cantidad a su padre, por el pago total de la morada, y a su hermano Francisco, por su legítima. Archivo del Reino de Valencia [ARV]. Protocolos, 7.252, f. 143; notario Carlos Francisco París. El asunto fue que dicho beneficiario se vio obligado a vender la tal morada a la orden de la Merced en 1765, añadiendo más dinero por tal venta dos años después. Resueltas las cuestiones legales, la casa sería recuperada, por venta de dicha orden mercedaria en febrero de 1775, a favor de Rosa Vergara Nácher y de su marido Manuel Blasco Marco. Archivo Protocolos Patriarca Valencia [APPV]. Protocolo 4.761, ff. 15v-24v; notario Luis Vicente Simián.

albacea y heredero por su tía Vicenta Blasco Marco, en compañía del aludido José Blasco, hermano de la testadora.<sup>5</sup> Fallecida ésta,<sup>6</sup> ambos testamentarios convinieron el 2 de octubre de 1815 y el 3 de agosto del año siguiente en relación a una finca heredada de la difunta en la calle del Vestuario, con la distribución común en dos viviendas, una en planta baja y otra en nivel superior. En el primer ajuste acordaron, por no tener cómoda división ambas viviendas, en partirse por mitad sus alquileres anuales, sus cargos y obras de reparación ya efectuadas, al haber quedado arruinadas por los bombardeos del ejército francés en el asedio de Valencia; y en el segundo, debido a arreglos monetarios entre ellos, que transitoriamente Manuel Blasco Vergara se quedara con ambas casas, para luego vender la inferior a su tío mediante la correspondiente escritura de venta otorgada aquel mismo día.<sup>7</sup>

En el citado año de 1815, Manuel Blasco Vergara había enriquecido también su patrimonio inmobiliario con la compra a Laureano Cortés, vecino de Tibi, de una casa en Valencia, en la calle de Mascons, distribuida en dos viviendas, y sujeta al pago anual de tres censos, por precio de 750 libras.<sup>8</sup> Bienes raíces que asimismo se acrecentarían con su nuevo matrimonio. De tal suerte, sabemos que en 10 de febrero de 1816, viudo en primeras nupcias de María Vicenta Roca, tuvo lugar su casamiento con Vicenta Matrés To-

rralba, “de estado honesto”, en la iglesia parroquial de la encomienda de Silla, según la escritura de dote, en valor de 5.347 libras y 9 sueldos, otorgada dos días después de la boda por su suegra María Ángela Torralba,<sup>9</sup> viuda de José Matrés.<sup>10</sup> Cantidad que sumaban sobre todo dos casas en Valencia, en las calles de Boninfant y Cañete, respectivamente, y diez parcelas agrícolas en los términos de Silla, Catarroja, y Puzol. Además, para ampliar una de sus tierras en la divisoria de la indicada villa de Catarroja, Manuel Blasco Vergara adquiriría del matrimonio compuesto por José Puchalt, labrador, y de su esposa Felicia Chirivella, por compraventa habida el 10 de marzo de 1819, y tras la pertinente licencia concedida a éstos por el baile y administrador general del real patrimonio, tres cuartones y dieciocho brazas de tierra arrozal, sitas en los límites del real lago de la Albufera, frontera de Catarroja, partida de la Perereta, por la módica suma de 56 libras y 14 sueldos.<sup>11</sup>

Arrendadas sus casas de Valencia, no precisó Manuel Blasco Vergara residir en alguna de su propiedad, sino en una del convento de Santo Domingo para el que trabajaba como arquitecto y por la que pagaba 55 libras anuales, tal y como consta en el padrón efectuado en mayo de 1821, en compañía de su aludida segunda esposa, su hijo habido con ésta, y dos sirvientas. Se trataba de la casa n.º 1 de la calle del Sagrario de San Francisco,

5 Testamento en 10 de julio de 1812. En dicho albaceazgo quedó también nombrado Domingo Ureta, presbítero. ARV. Protocolos, 7.707, ff. 281v-283v; notario Pascual Romero.

6 Vicenta Blasco Marco, soltera, falleció a los 64 años el 26 de julio de 1812, y fue enterrada el día 28 en el Cementerio General de Valencia. Archivo parroquial de San Esteban [ASE]. Racional 1812, f. 250v.

7 Dichas dos casas se sitúan con los números 29 y 30, manzana 62, de dicha calle del Vestuario. ARV. Protocolos, 7.710, ff. 662r-663r; y 7.711, ff. 462v-467r; notario Pascual Romero.

8 Compraventa otorgada el 23 de septiembre de 1815. ARV. Protocolos, 8.217, ff. 807r-809r; notario Antonio Zacarés.

9 ARV. Protocolos, 6.873, ff. 48v-51r; notario Antonio Vicente Moliner.

10 Testamento de José Matrés Estellés, maestro guantero, en 24 de septiembre de 1803, e inicio del inventario de bienes, tras su muerte, por su aludida viuda, en 24 de mayo de 1813. ARV. Protocolos, 6.864 y 6.870; notario Antonio Vicente Moliner.

11 ARV. Protocolos, 8.752; ff. 49r-50v; notario Joaquín Ferrer.

ocupando todas sus plantas,<sup>12</sup> y muy cercana a la referida vivienda que en la misma calle había heredado de su madre.

A fines de 1824 enfermó repentinamente de gravedad nuestro arquitecto. Si el 26 de octubre pudo firmar normalmente junto a su consorte la permuta de una casa en la referida villa de Puzol por otra de más valor en la misma población con su prensa de aceite, lagar y bodega,<sup>13</sup> el 2 de noviembre ya no pudo efectuarlo a la hora de otorgar su testamento postrado en cama, haciéndolo en su nombre uno de los tres testigos, el comerciante Antonio Sinisterra, siendo los otros dos testigos los arquitectos José Fornés y Salvador Escrig. En ésta su última y escueta voluntad,<sup>14</sup> a más de mostrar una vez más su vinculación con el convento de Santo Domingo y la devoción hacia su titular con su deseo de ir amortajado con el hábito dominicano, nombraba en herederos a su mujer Vicenta Matrés y a su indicado único hijo tenido con ésta, Manuel Blasco Matrés, a la sazón en menor edad constituido; razón por la cual designa a su madre en tutora y curadora del mismo. El albaceazgo también recayó en su mujer, en colaboración con su cuñado José Matrés Torralba, doctor en ambos derechos (apéndice documental III).

Manuel Blasco Vergara, no obstante, se recuperó de la gravedad de su enfermedad

hasta el punto de presidir las juntas de comisión de la Real Academia de San Carlos hasta la del día 26 de marzo de 1825.<sup>15</sup> Pocos días después fallecería a los 60 años de edad y fue sepultado el día 13 de abril en el Cementerio General de Valencia. En su epitafio se recoge su autoría en el proyecto de edificación de dicho camposanto y sus oficios directivos en la citada Real Academia.<sup>16</sup>

El 26 de septiembre de 1826 se protocoló el inventario y justiprecio de los bienes recayentes en la herencia del finado, suscrito por sus referidos albaceas, los cuales alcanzaron la suma de 5.529 libras y 14 sueldos; cifra engrosada especialmente por las fincas urbanas y rústicas, heredadas de su familia y la adquirida por el finado en la calle de Mascons, ya citadas, y las incorporadas de su segundo matrimonio. El documento resulta un tanto decepcionante al carecer de una relación de libros, como hallamos en los inventarios post mortem de otros arquitectos académicos. Tan sólo descuella entre las pinturas de su casa “el Apostolado con el Salvador, pinturas antiguas con sus respective marcos”, valoradas en 120 pesos.<sup>17</sup> En lo referente a su familia, mientras su madre política le sobrevivió debiéndole dinero,<sup>18</sup> su viuda consta casada con José Pujalte al tiempo de otorgar su testamento el día 7 de enero de 1828, encontrándose en buen estado de salud.<sup>19</sup>

<sup>12</sup> La casa formaba parte de la manzana 11 del cuartel del Mar, barrio 7º, dentro de la demarcación de la parroquia de San Andrés Apóstol. AMV. Padrón 5, año 1821.

<sup>13</sup> Diferencia estipulada en 350 libras entregadas a Dionisio y Antonia Olaria, sus propietarios. Ambas casas permutadas tenidas a censo anuo del arzobispo de Valencia, como dueño y señor territorial. ARV. Protocolos, 6.877, ff. 284v-286r; notario Antonio Vicente Moliner.

<sup>14</sup> Ni siquiera nombra a sus padres al principio, como es relativamente más habitual en otros testamentos.

<sup>15</sup> La siguiente junta, del 16 de mayo de 1825, la presidiría el arquitecto Cristóbal Sales. Archivo Academia San Carlos [ASC]. Legajo 126 (borradores de la Junta de Comisión, 1817-1827).

<sup>16</sup> Yace enterrado en el nicho n.º 17, primera tramada, del patio principal. El epitafio reza lo siguiente: “D.O.M./ AQUI REPOSA EL CADAVER DE/ D.<sup>N</sup> MANUEL BLASCO Y VERGARA/ DIRECTOR DE ARQUITECTURA/ DE LA R.<sup>L</sup> ACADEMIA DE S. CARLOS/ Y X DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA/ Y AUTOR DEL PROYECTO/ PARA LA CONSTRUCCION/ DE ESTE CEMENTERIO GENERAL/ EN EL Q.<sup>E</sup> FUE SEPULTADO/ EL DIA 13. DE ABRIL DE 1825./ A LOS 60. AÑOS 4. MESES 9. DIAS/ DE SU EDAD”.

<sup>17</sup> ARV. Protocolos, 6.879, ff. 257r-264r; notario Antonio Vicente Moliner.

<sup>18</sup> El 12 de febrero de 1825, María Ángela Torralba se comprometía a devolver a su hijo político y consorte el préstamo de 2.000 libras en el plazo de dos años, hipotecando para ello una casa fábrica tenería que poseía en el callizo de las Adoberías, en la demarcación de la parroquia de Santa Cruz. Parte de ese dinero lo emplearía dicha María Ángela un mes después en socorrer a su hijo Domingo Matrés,

## LA OBRA CIVIL, PRIVADA Y PÚBLICA

Desde el último tercio del siglo XVIII, los arquitectos académicos participan junto a los maestros de obras<sup>20</sup> en las reformas de las fincas urbanas, de cuyos expedientes se ocupó la Real Junta de Policía. Progresivamente los primeros van cobrando mayor protagonismo a lo largo del siglo XIX, por ser requeridos para obras más prestigiadas o con un grado de intervención de mayor alcance reconstructivo y con levantamiento de alzados. No es de extrañar tampoco que desde fines del siglo XVIII sean también arquitectos académicos los que apetezcan y se disputen el cargo de maestro mayor o primer arquitecto municipal, en los puestos de arquitecto de cuartel,<sup>21</sup> y en el desempeño también de los existentes en el Tribunal del Repeso, señera institución asesora de ciertas obras, especialmente en las de mayor impacto urbanístico y vial.

Así las cosas, Manuel Blasco Vergara coincidiría al principio de su carrera con la actividad de su padre Manuel y de su tío José<sup>22</sup> (figuras 1 y 2) durante las últimas dos décadas del setecientos en este tipo de obras reformadoras de algunas casas en Valencia. Y con este último además hasta 1818, compartiendo con él en este año, aprobado a la sazón como maestro de obras por la propia

Academia de San Carlos, un expediente de reconstrucción de dos casas en la calle de Carabasins.<sup>23</sup>

El 5 de julio de 1785, nuestro arquitecto, “individuo de la R. Academia de S. Carlos”, y con 21 años y medio de edad, consta ya trabajando para el convento de Santo Domingo de Valencia; vínculo profesional que se mantendría hasta el final de sus días. Encargado para la reedificación de tres casas propias de dicho cenobio por parte del padre procurador del mismo, radicadas en la calle de Gracia esquina a la del Pouet, solicitaba del Ayuntamiento la inspección por parte de los veedores del Repeso a fin de que se le señalara sitio para poder trabajar la cantería sin perjudicar el tráfico de gentes y carruajes.<sup>24</sup> Igualmente le documentamos asumiendo las reformas parciales de algunas casas de mayor o menor envergadura, con la añadidura de algún elemento destacado, como fue el caso de una torre mirador en una casa de la calle de la Acequia Podrida en el año 1815.<sup>25</sup> Pero sin duda el expediente más interesante de Manuel Blasco Vergara, conservado entre los fondos de Policía Urbana, fue el incoado por el arquitecto el 6 de junio de 1807 (figura 3) para el derribo de dos fachadas de la casa n.º 3 y 4, de la manzana 15, situada en las calles de Ruzafa y de Mosén Femares,

---

en precaria situación económica y familiar, cediéndole durante un año la cuarta parte de la citada fábrica tenería. ARV. Protocolos, 6.878, ff. 42r y 71v-72v; notario Antonio Vicente Moliner.

- 19 Declaraba la testadora no tener más hijo que el aludido Manuel Blasco Matrés, que continuaba en menor edad constituido, designando en tutores del mismo a su hermano José Matrés, subdiácono y catedrático de leyes en la Universidad Literaria de Valencia, y a su padre político José Pujalte. ARV. Protocolos, 6.880, ff. 9r-11r; notario Antonio Vicente Moliner.
- 20 En el año 1789, tras resolución real, debían considerarse “verdaderos maestros de obras”, aquellos que fueran aprobados como tales por la Academia de San Fernando de Madrid o la de San Carlos de Valencia. El resto de la comunidad del antiguo gremio de “obreros de vila” de Valencia sin este requisito se reduciría “a la clase de puros albañiles, sin que pueda llamarse maestro de obras ni dirigir fábrica alguna”. ASC. Libro de Actas 1787-1880 (7 de marzo de 1789).
- 21 Cuarteles o distritos de Serranos, del Mercado, del Mar y de San Vicente, en que quedó dividida Valencia en el año 1769, y ampliados a diez en 1881, con sus correspondientes barrios cada uno.
- 22 El 8 de junio de 1790 solicitaba el maestro de obras José Blasco pasasen los veedores del Repeso a fin de dar disposición “para abrir una puerta al lado de la casa propia de D.<sup>h</sup> José Vergara, director de la R.<sup>h</sup> Academia de S.<sup>h</sup> Carlos”, sita en la calle de Carraixet n.º 49, manzana 45. AMV. Policía Urbana [PU], caja 7 (1790), expediente 3.
- 23 AMV. PU, caja 29 (1817), expediente 2, que comienza en 1817 y concluye al año siguiente.
- 24 AMV. PU, caja 5 (1784-1787), expediente 378.
- 25 AMV. PU, caja 27 (1815), expediente 81.

Locar la piedra en el sitio m  
lato favor q. espera el Rey  
de las Valencias y octabre  
1786 Manuel Blasco  
Dias 5 del 1786/  
re. la (9) pedones y arquitectos de la

Fig. 1.- Firma autógrafa del maestro de obras Manuel Blasco Marco en 1786.

15 y poder tener la favor  
de ra favor que espera  
el suplicante Julio  
15 de 1788 José Blasco  
idad de Valencia, a los diez y siete

Fig. 2.- Firma autógrafa del maestro de obras José Blasco Marco en 1788.

propia del comerciante francés Pedro Fau-  
rie, para su reconstrucción. El arquitecto  
levantó dos nuevas fachadas para ambas cal-  
les, incluyendo para la segunda también una  
portada para el acceso a la cochera con su

pajar encima (figura 4). La erigida para la fa-  
chada principal en la calle de Ruzafa sobre-  
sale por su impronta palaciega, con su parte  
central porticada con columnas de capiteles  
“miguelanguescos”, sobre puerta con arco

reciente, y labrar la Piedra g.<sup>a</sup> se  
 opera merecer de la notoria Jus-  
 N. Y. Valencia a 6 de Junio del  
 Manuel Blasco Vergara  
 1807.  
 monial, y Perfil que pre:

Fig. 3.- Firma autógrafa del arquitecto Manuel Blasco Vergara en el año 1807.

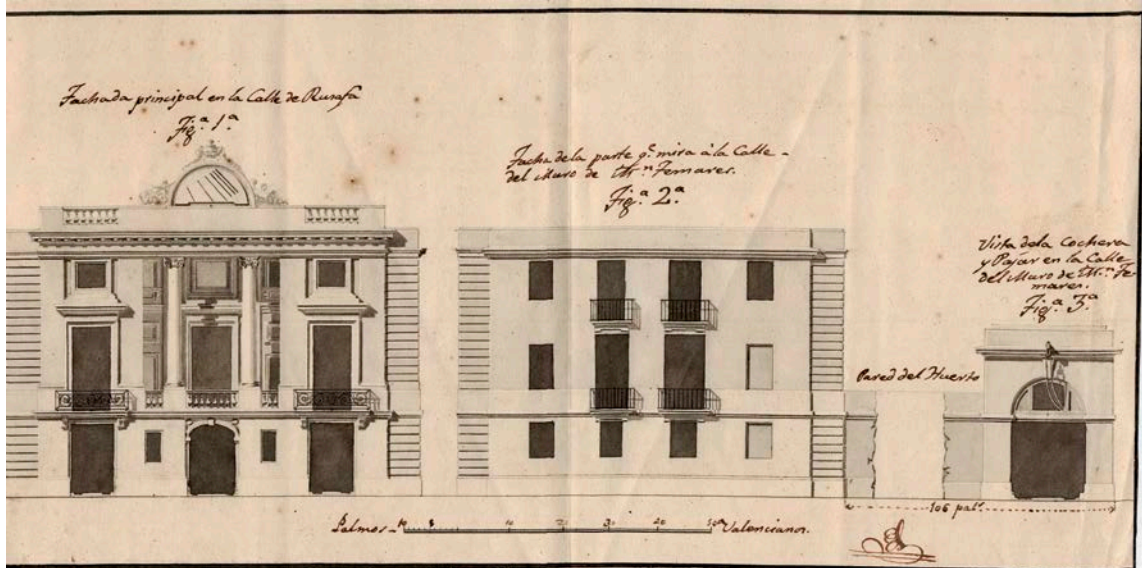


Fig. 4.- Proyecto de reconstrucción de las fachadas de una casa en Valencia por el arquitecto Manuel Blasco Vergara en el año 1807.

carpanel, y remate con frontón semicircular. La obra, dilatada por contratiempos en los derribos, fue aprobada en junio de 1811, tras los informes favorables del arquitecto municipal Cristóbal Sales Gutiérrez, y de los del Repeso Vicente Cazador y Mariano Cabrera.<sup>26</sup>

Manuel Blasco Vergara incursionó también de forma notable en la obra pública de la ciudad de Valencia. Con el aludido arquitecto municipal Cristóbal Sales, y en calidad de veedor del Tribunal del Repeso en colaboración con el también arquitecto Francisco Zaragoza, elaboró el proyecto de ensanche y alineación de la calle de las Avellanas en el año 1805 (figura 5), carrera notable de procesiones generales y en donde había encallado la carroza del rey Carlos IV en su visita a la capital tres años antes al girar hacia la calle del Mar.<sup>27</sup> Asimismo, en compañía de dicho Sales, participó en la creación del Cementerio General, por cuyos “planos y perfiles, relación y cálculo de la obra”, se les libró a ambos la suma de 4.000 reales a principios de 1805,<sup>28</sup> siendo bendecido el camposanto el 7 de junio 1807 por el arzobispo fray Joaquín Company.<sup>29</sup>

Fuera de Valencia hemos de destacar sus obras de ingeniería en los proyectos de un camino que desde Alcoy partiera hacia Madrid con un puente sobre el río Riquer (1796), y de una presa y acequia en Alcora (1802). También de su supervisión en Carcagente, de nuevo con Cristóbal Sales, de los expedientes de las obras en otra presa y acequia, realizados por el arquitecto Juan Bautista Lacorte, y en las reparaciones de unos malecones en el río Júcar (1808).<sup>30</sup>

## LA OBRA RELIGIOSA

Una vertiente de la obra de Manuel Blasco Vergara fueron sus diseños de retablos mayores. Aparte de sus dibujos para los templos parroquiales de Alcoy, con su tabernáculo cuadrado (1800), y de Benicarló (1816),<sup>31</sup> destaca en Valencia el de la parroquia de San Esteban, encargado al arquitecto por Manuel Monfort, fabriquero de la misma. El 6 de agosto de 1800, presentó Blasco su diseño a la Junta de Comisión de la Academia de San Carlos con el fin de que ésta viese si se podía mejorar su cuerpo ático, opinando la corporación negativamente. No contenta la parroquia con ello, dicho Monfort puso el asunto en manos de Juan Pedro Arnal, director de la Real Academia de BB.AA. de San Fernando, el cual diseñó tres pensamientos que fueron sometidos de nuevo a la Junta de la de San Carlos para dilucidar cuál de ellos encajaría mejor con la nueva transformación del presbiterio, encargada a Cristóbal Sales, feligrés y electo que era de la indicada parroquia. El 21 de diciembre siguiente, la Junta fue de la opinión de que se formara un nuevo diseño a partir de uno de los elegidos entre los hechos por Arnal, aquél que les pareció mejor “por la franqueza y sencillez del baxorelieve del medio” y del dibujado por Blasco “por la propiedad y por lo bien que agrupa con el resto del retablo”. La citada Junta aprobó en aquella jornada la reforma del presbiterio de dicho arquitecto Sales “para mejor colocación del expresado retablo” (figura 6), con la prevención que en el intercolumnio donde aparecían colocadas las dos puertas se debía aumentar el grueso de la pared “para que desaparezcan los dos

<sup>26</sup> AMV. PU, caja 21 (1807), expediente 1.

<sup>27</sup> AMV. PU, caja 19 (1805), expediente 120, que comienza en 1805 y concluye en 1807, y que incluye también el proyecto de reforma del año 1795 de la casa n.º 9 de dicha calle por parte del maestro de obras Asensio Sanchis.

<sup>28</sup> AMV. Libro de Juntas de Propios [...] del Año 1805. E-61, f. 3r.

<sup>29</sup> Cfr. CATALÁ GORGUES, M. A., *El Cementerio General de Valencia: Historia, arte y arquitectura, 1807-2007*, Valencia, Carena Editors, 2007, pp. 101-113.

<sup>30</sup> ASC. Acuerdos en limpio de las Juntas de Comisión (5-XII-1796), (19-V-1802), (1-IV-1808).

<sup>31</sup> ASC. Acuerdos en limpio de las Juntas de Comisión (5-XII-1800). Legajo 62, carpeta 4, doc. 242 (18-XI-1816).



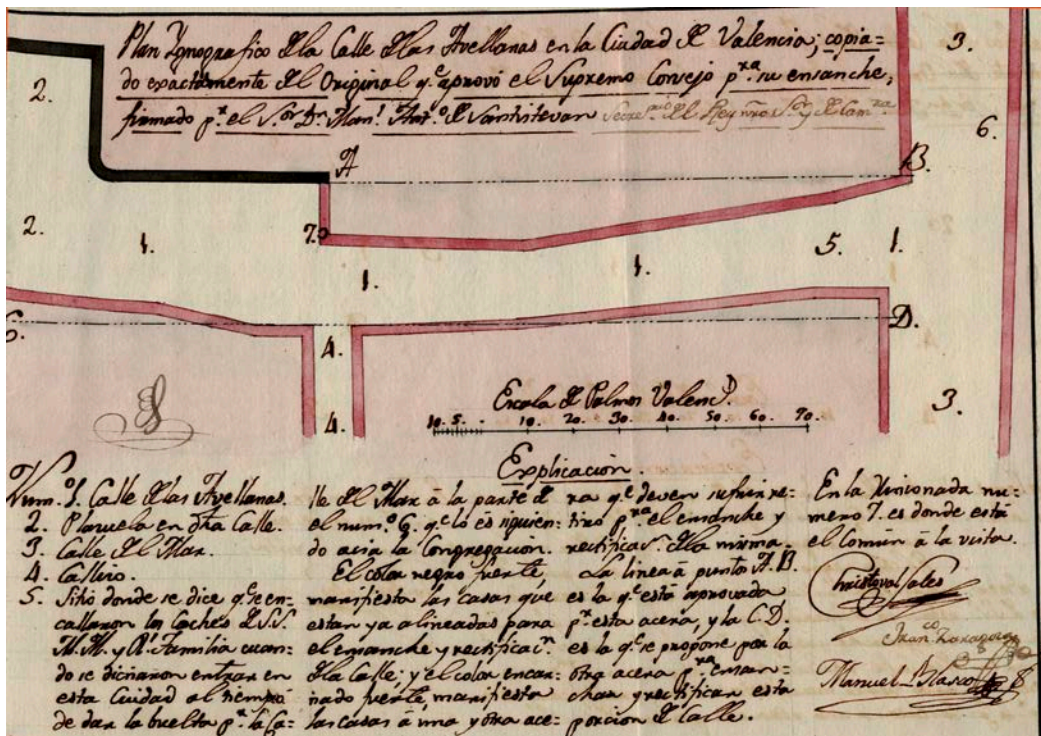


Fig. 5.- Plan de ensanche y alineación de la calle de las Avellanas de Valencia por los arquitectos Cristóbal Sales, Francisco Zaragoza y Manuel Blasco en el año 1805.



Fig. 6.- Capilla mayor de la iglesia parroquial de San Esteban de Valencia.

muretes, en cuyo caso pasará el cornisamento enjasenado, omitiendo el collarino de capiteles”.<sup>32</sup> En estas actuaciones se constata la presencia del albañil José Bochons y del carpintero Ramón Puig.<sup>33</sup>

Manuel Blasco Vergara fue igualmente responsable en la capital de los planos para “la obra nueva” del colegio mayor de Santo Tomás de Villanueva. Tras haber sido remitidos estos diseños para su censura a Domingo Mascarós, pavorde de la catedral de Valencia y rector de dicho colegio, fueron aprobados por la aludida Junta de la Academia de San Carlos de común sentir de todos sus integrantes el 19 de julio de 1804.<sup>34</sup>

#### LA FACHADA MONUMENTAL DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE VALENCIA

Se trata de la obra más excelente y grandiosa de Manuel Blasco Vergara. Ya nos hemos referido a la vinculación del arquitecto con dicho cenobio desde al menos el año 1785. La plaza de Santo Domingo (actual de Tetuán), a la que asoma buena parte de la fábrica del antiguo convento, constituía una de las importantes de la Valencia intramuros y escenario asimismo de eventos cívicos. De este modo, fue otro de los lugares escogidos para corridas de toros en la ciudad, como ocurrió en agosto de 1786.<sup>35</sup> A fines del mes de enero de 1789, con ocasión de la proclamación del rey Carlos IV, el Ayuntamiento denegó al gremio de coches y carros hacer unos fuegos artificiales en dicha plaza de Santo Domingo, como pretendía, “fixando en el centro de ella una columna o pirámide

con la estatua del Rey, nuestro señor con luzes”. En lugar de ello, sólo le permitió “poner el obelisco iluminado”.<sup>36</sup>

El 19 de noviembre de 1789, en cabildo ordinario del Ayuntamiento, se dio a conocer un expediente de obra, actuado en el Tribunal del Repeso a instancias de nuestro arquitecto, en calidad de “director de las obras del Real Convento de Predicadores de esta ciudad”, en el cual solicitaba, con acompañamiento de diseño, la construcción “de una magnífica fachada” para la portería del mismo. En dicho expediente se adjuntaba un informe, suscrito por los arquitectos Lorenzo Martínez, Mauro Minguet y Antonio Cabrera, en relación a la línea de la obra hacendera. En tal sentido, compensado el terreno que debería tomarse de la plaza, el real convento se vería obligado a ceder a beneficio del público 89 palmos superficiales de terreno, los cuales, justipreciados a tres reales vellón cada uno, importaban 267 de dicha moneda. Acordado pasar el expediente a la Real Academia de San Carlos, esta corporación aprobó la obra con su nueva línea el 6 de diciembre siguiente en junta ordinaria, integrada entre otros por el arquitecto Antonio Gilabert, el escultor José Esteve y el pintor José Vergara, con las sugerencias de que a la estatua del patriarca Santo Domingo, a ubicar sobre el frontispicio, pudiera agregarse para su mayor lucimiento dos virtudes, como la Fe o la Religión, “o las que se estimaren, para que formen un objeto más agrupado y recomendable”, o bien suplirse con un solo jarrón si optasen por obra de menos coste.<sup>37</sup>

<sup>32</sup> ASC. Acuerdos en limpio de las Juntas de Comisión (6-VIII y 21-XII de 1800). Legajo 62, carpeta 2, doc. 132 A (carta del fabriquero Manuel Monfort, 20-XII-1800).

<sup>33</sup> Por medio de unas inscripciones aparecidas durante el proceso de restauración del templo en el año 2009; cfr. LÓPEZ AZORÍN, María José, “Iglesia de San Esteban Protomártir”, en *La Gloria del Barroco. Catálogo*, Valencia, Generalitat Valenciana, La Llum de les Imatges, 2009, p. 149.

<sup>34</sup> ASC. Acuerdos en limpio de las Juntas de Comisión (19-VII-1804).

<sup>35</sup> *Expediente de visura de los tablados que se han formado en la plaza de S.<sup>to</sup> Domingo para la corrida de toros que tiene determinada la Ill.<sup>e</sup> Ciudad en los días 21, 22, 23 de Agosto 1786*. AMV. PU (1786-1787), caja 5 bis, expediente 106.

<sup>36</sup> AMV. *Libro Capitular... del Año 1789*, D-165, ff. 82v-83r; acuerdo del 28 de enero.

<sup>37</sup> ASC. Libro de Actas (1787-1800), s. f.

Con los expresados antecedentes, el Consistorio licenció la obra cuatro días más tarde, con orden de devolverse “el expediente y planos al Repeso para que se proceda a su cumplimiento”.<sup>38</sup>

Las actividades comenzaron rápidamente. El 12 de diciembre del citado año 1789, “hallándose este Real Convento para emprender la construcción de la obra de la fachada en el frontispicio de la Portería del mismo desde la capilla denominada de los Reyes, según y en los términos que lo demuestra el Diseño o Plan que se ha formado, y del cañón de claustro de tres Arcos iguales, y semejantes a los que hay hechos de nuevo”, se protocolaron los capítulos bajo los cuales se trabajaría la parte de cantería, de piedra fuerte de Godella, que debería estar lista a pie de obra para el 15 de febrero del año siguiente. Cuatro fueron los maestros canteros que aspiraron a levantar la nueva fachada, cuyos nombres no se indican, resultando favorecido Vicente de Miner, perteneciente a una conocida familia de maestros en este oficio, quien, además de ofrecer el precio más ajustado con otro de los pretendientes, contó con la preferencia de ser el “maestro cantero de este Real Convento” (apéndice documental I). Dicho Miner, quién se comprometía a realizar “todas las molduras según las plantillas que el director de la obra le suministre”, tuvo de fiador al maestro de obras Manuel Serrano.<sup>39</sup>

La envergadura de esta fachada, “cuya obra se hacía precisa desde que se construyó la Capilla del Glorioso San Vicente Ferrer”, además de la cantidad tomada a censo para su construcción, que se consideraba a priori

insuficiente, hizo que el convento solicitara un real permiso “para cortar, en los montes de la Subdelegación y Corregimiento de la ciudad de Cuenca, doscientas sesenta y cinco cargas de madera o mil cincuenta y cuatro pinos”, necesarios para la obra, y a su conducción por el río Júcar hasta la villa de Alcira. El asunto exigió el nombramiento de tres procuradores del convento los días 25 de enero y 27 de octubre de 1790.<sup>40</sup>

En 25 de abril de 1791 tuvo lugar el contrato para la estatuaría de la fachada entre el convento y el escultor Francisco Navarro, elegido para tal empresa por su compromiso de efectuarla por 500 libras frente a las 590 ofrecidas por su contrincante, el también escultor José Gil, luego de haber entregado ambos al padre prior Miguel Buch no sólo sus presupuestos sino también los modelos de barro correspondientes, ajustados al patrón dado por el arquitecto Manuel Blasco, que figura de testigo en la escritura. El documento detalla la iconografía contemplada en el enunciado informe de la Academia de San Carlos. De este modo, a la estatua de Santo Domingo de Guzmán y a la de la Fe, sobre la fachada, acompañaría también la del “Santo Celo del Culto Divino”, así como las armas de la religión dominicana en el frontón, fabricadas in situ con piedra de la cantera de Barcheta (apéndice documental II).

La nueva fachada, en la que predomina el ladrillo, consiente dos cuerpos: el inferior almohadillado y el superior recorrido por pilastras pareadas con capiteles jónicos, a plomo de las cuales, sobre el antepecho, se disponen jarrones. El enunciado frontón que cabalga sobre el cuerpo central fue vaciado

<sup>38</sup> AMV. Libro capitular de 1789 citado; acuerdos de 19 de noviembre y 10 de diciembre. No hemos encontrado el expediente de esta fachada ni referencia manuscrita al mismo en el *Libro de Instrumentos* del citado año 1789, D-166, ni en la sección de PU ni en ninguna otra de dicho AMV.

<sup>39</sup> La fianza de Manuel Serrano fue suscrita el 8 de febrero de 1790. ARV. Protocolos, 7.641, ff. 91v-92v; notario: Juan B.<sup>ta</sup> Rodrigo.

<sup>40</sup> Dichos apoderados fueron Carlos Jacques, para entenderse con el corregidor conquense, el carpintero José Eserich y el labrador Juan Navarro, vecinos de Carboneras, Valencia y Alcira, respectivamente. *Ibidem*, ff. 48v-49v y 610v-611v.

de las armas de la orden tras la exclaustación y la cesión del edificio a la autoridad militar por real orden del año 1839. En fotografías de principios del siglo XX se aprecia todavía su tímpano vacío (figura 7), colmándose años después con el escudo nacional y trofeos (figura 8), y reemplazándose transitoriamente las barandillas de hierro del piso principal por otras de obra. En junio de 2010 quedó instalado el actual escudo constitucional de España reemplazando al anterior. El costado meridional de la fachada fue ampliado años después, sin sus pilastras, a la calle de Ximénez de Sandoval tras su apertura completa hasta el cauce del río. La construcción de nuevos edificios de viviendas en la calle del General Palanca continuó después del derribo del antiguo cuartel de Artillería, proporcionando un aspecto bien distinto a esta vía del que percibimos en imágenes retrospectivas (figura 9).

Era desconocida la intervención del arquitecto Blasco Vergara en esta fachada monumental del antiguo convento de Santo Domingo. En este sentido, Eugenio Llaguno asegura ser obra del arquitecto Bartolomé Ribelles y Dalmau “la nueva portería, claustro y enfermería” de dicho real convento, pero no especifica fuera de dicho Ribelles tal

obra erigida en el frontispicio de la indicada portería.<sup>41</sup> Sí hay que destacar que el levantamiento de una fachada de acentuada y elegante impronta clásica y palaciega,<sup>42</sup> y que no agradó a los religiosos de más edad, según relata Teodoro Llorente, por parecerles demasiado profana,<sup>43</sup> contaba con dos precedentes anteriores construidos unos lustros antes y no muy distantes del hastial que nos motiva. El primero para un edificio religioso, el Temple,<sup>44</sup> y el segundo para uno civil, la antigua Aduana real;<sup>45</sup> ambas obras pétreas sin pilastras en aquél, excepto en la iglesia (figura 10), y con ellas en éste (figura 11).<sup>46</sup> Blasco Vergara continuó trabajando para el principal convento dominico de la ciudad. Así lo documentamos todavía entre octubre de 1813 y marzo de 1814 cobrando por jornales y materiales “empleados en la iglesia y convento”, en compañía del carpintero José Esparsa y del cerrajero Tadeo Doménech.<sup>47</sup> No alcanzó, sin embargo, nuestro arquitecto a dirigir la reconstrucción del noviciado, obra planificada más de dos años después de su óbito.<sup>48</sup>

- 41 LLAGUNO Y AMIROLA, Eugenio, *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración... ilustradas y acrecentadas... por D. Juan Agustín Ceán-Bermúdez*, Madrid, 1829 (facsimil, Ediciones Turner, Madrid, 1977), IV, 306.
- 42 CATALÁ GORGUES, Miguel Ángel, *Conventos y monasterios valencianos. Guía histórico-artística*, Valencia, editorial Sargantana, 2019, II, p. 218.
- 43 LLORENTE, Teodoro, *Valencia. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*, Barcelona, 1887, I, p. 780. ZARAGOZÁ CATALÁN, Arturo, “Antiguo Convento de Santo Domingo (Valencia)”, en *Monumentos de la Comunidad Valenciana. Valencia, arquitectura religiosa*, Generalitat Valenciana, 1995, X, p. 128.
- 44 La fábrica del Temple tuvo una notable influencia en la arquitectura clasicista posterior en Valencia. Cfr. BÉRCHEZ, Joaquín, “Monasterio del Temple (Valencia)”, en *Monumentos de la Comunidad Valenciana (...)*, opus cit., pp. 278 y 280.
- 45 El palacio de la Aduana, actual Tribunal Superior de Justicia, supuso el edificio civil de mayor relevancia levantado en la ciudad de Valencia durante el siglo XVIII. Cfr. BÉRCHEZ, Joaquín, *Los comienzos de la arquitectura académica en Valencia: Antonio Gilabert*, Valencia, editorial Federico Doménech, S. A., 1987, p. 10.
- 46 Obra del arquitecto Felipe Rubio Mulet, se conservan tres dibujos del edificio, del año 1762, para obtener el título de académico, en la Real de San Fernando de Madrid [ASF], A-1022-23-24.
- 47 ARV. Clero. Libro 2.332, s. f.
- 48 El 14 de agosto de 1827 se otorgó la escritura de obligación y convenio entre fray Genaro Llansol, procurador del convento, y los comerciantes al por mayor Juan Chacón y Mariano Peynado de 206 piezas de madera de varias clases, “que se han de emplear en la reedificación del Noviciado y otras obras del expresado Real Convento”, valoradas en 1.534 libras y 17 sueldos. ARV. Protocolos, 7.623, ff. 169v-170v; notario Rafael Riutort y de Simian.

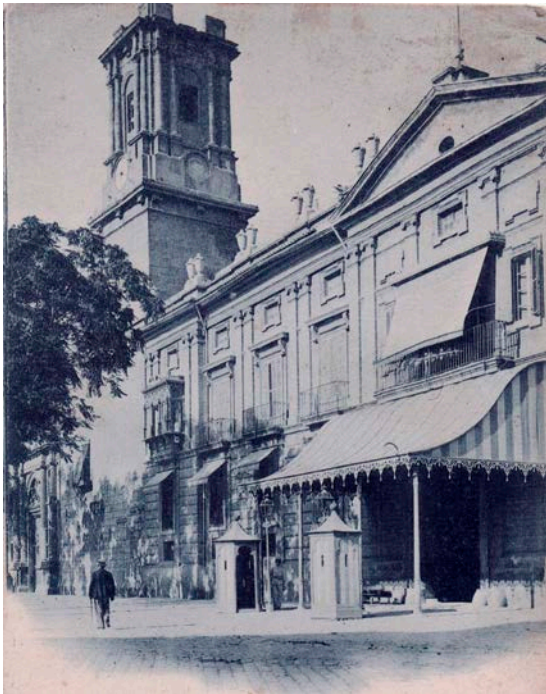


Fig. 7.- Fachada clasicista del antiguo convento de Santo Domingo a principios del siglo XX.



Fig. 8.- Fachada clasicista del antiguo convento de Santo Domingo sobre la segunda década del siglo XX desde los jardines de la Glorieta.



Fig. 9.- Fachada clasicista del antiguo convento de Santo Domingo, calle del general Palanca y entrada a los jardines de la Glorieta a comienzos del siglo XX.



Fig. 10.- Fachada principal del edificio del Temple a principios del siglo XX



Fig. 11.- El palacio de la antigua Aduana real a principios del siglo XX.<sup>49</sup>

<sup>49</sup> Procedencia de las ilustraciones: del autor del presente trabajo; efectuadas por él y postales antiguas de su colección particular.

## EPÍLOGO

Pertenciente a la segunda generación de arquitectos en la Real Academia de San Carlos, a cuya corporación se hallaba vinculado por sus antecedentes familiares, tuvo Manuel Blasco Vergara una sólida formación en el clasicismo constructivo.<sup>50</sup> Con 17 años de edad obtuvo su primer premio particular en arquitectura en dicha institución el 29 de abril de 1782, y otro de igual categoría al año siguiente. Lamentablemente, a la no consignación ya enunciada de una biblioteca particular en su inventario de bienes post mortem, hemos de sumar también la no localización de sus diseños arquitectónicos en la citada Academia al tiempo de efectuarse su catálogo. Así hemos de consignar los diseños de un “Cementerio para una parroquia situada fuera de una Ciudad”, con los que obtuvo el grado de académico supernumerario el 3 de octubre de 1784, sus dibujos para el concurso de proyectos para la Puerta del Real en la muralla de Valencia,<sup>51</sup> que le valieron el grado de académico de mérito el 15 de abril de 1785; o los efectuados para la analizada fachada clasicista del convento de Santo Domingo de Valencia en el año 1789.

Otros rangos obtenidos fueron los de teniente de matemáticas, teniente de arquitectura, y director de arquitectura, el 5 de octubre de 1794, 16 de julio de 1801<sup>52</sup> y 29 de septiembre de 1814, respectivamente,<sup>53</sup> siendo después el décimo director general de la corporación, según consta en su epitafio. También estuvo relacionado con el Consistorio valenciano a través de su aludido Tribunal del Repeso, del que formaron parte otros arquitectos académicos por períodos de cuatro años. De este modo, el 18 de enero de 1800 fue nombrado Manuel Blasco arquitecto subrogado del titular veedor, que lo era Antonio García, pasando Blasco a la titularidad tras finalizar García su mandato.<sup>54</sup> Digamos finalmente, que nuestro arquitecto se encargó también de levantar unos planos a fin de ensanchar la propia sede de la Real Academia de San Carlos,<sup>55</sup> instándole la Junta, reunida a principios del año 1798 y que examinó los dibujos, a que presentara el arquitecto “un papel que explicara por menor cuánto se podrá hacer en el expresado proyecto”.<sup>56</sup>

- <sup>50</sup> LLORCA DÍE, Fernando, *La escuela valenciana de arquitectos*, Valencia, talleres Prometeo, p. 39. Destaca este autor de nuestro arquitecto que “se distinguió mucho entre el profesorado de matemáticas de la Escuela”. El texto de Llorca, que fue su discurso para su ingreso en la Academia de San Carlos, leído el 29 de diciembre de 1932, y contestación del académico consiliario Francisco Almenar Quinzá, se publicó también en la revista *Archivo de Arte Valenciano* para dicho año, pp. 59-78.
- <sup>51</sup> El impreso del concurso de diseños para la citada Puerta del Real, convocado por la Real Academia de San Carlos, está fechado el 20 de octubre de 1784. El diseño de Manuel Blasco fue el cuarto descubierto tras los de José García, Francisco Pechuán y Cristóbal Sales. PINGARRÓN-ESAÍN, Fernando, “Intervenciones y reconstrucciones en las puertas de la muralla de Valencia durante su último siglo de existencia”, *Archivo de Arte Valenciano*, 1997, pp. 14, 23 y 24.
- <sup>52</sup> *Continuación de las Actas de la Real Academia... de San Carlos, y relación de los premios que distribuyó en su junta pública de 4 de noviembre de 1804*, Valencia, Benito Monfort, 1805, p. 122. Biblioteca Serrano Morales, A-25/286.
- <sup>53</sup> BÉRCHEZ, Joaquín, CORELL, Vicente, *Catálogo de diseños de Arquitectura de la Real Academia de BB.AA. de San Carlos de Valencia, 1768-1846*, Valencia, Colegio oficial de arquitectos de Valencia y Murcia, Xarait Ediciones, 1981, p. 383.
- <sup>54</sup> Antonio García había accedido tras concluir su período a fines de 1799 Cristóbal Sales. Cuando Manuel Blasco quedó de titular veedor, tuvo como subrogado a Nicolás Minguet, jurando ambos sus cargos el 23 de diciembre de 1803. *Nombramiento de Veedores arquitectos para asistencia del Repeso hechos por la Ilustre Ciudad y Juramento de éstos*. AMV. PU, caja 6 (1788-1789), expediente 165, ff. 21r-22v y 25r-27r.
- <sup>55</sup> Véase la relación efectuada el 17 de abril de 1821 por Vicente María de Vergara, sobre la “Academia Nacional de S.<sup>ta</sup> Carlos de Valencia”, cuya sede se hallaba en el cuartel del Mar, en la plaza de las Barcas n.º 1, manzana 58, en el padrón efectuado en aquel año. AMV. Padrón, año 1821, n.º 5.
- <sup>56</sup> ASC. Acuerdos en limpio de las Juntas de Comisión (8-I-1798).

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### I

#### **Contrato con el cantero Vicente de Miner para la obra pétreo de la fachada del convento de Santo Domingo de Valencia. 12 de diciembre de 1789.**

(*ARV. Protocolo 7.640, ff. 734v-737v. Notario: Juan Bautista Rodrigo.*)

*Convenio: El Convento de Santo Domingo con Vicente de Miner. 57*

En la Celda Prioral del Real Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Valencia, orden de Predicadores, a los doce días del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve. Los Reverendos Padres: el presentado Fray Luis Ballester, actual Prior, el maestro exprovincial Fray Francisco Ruiz y el Presentado Fray Joaquín Hernandorena, Depositarios, todos Sacerdotes Religiosos Profesos de este propio Real Convento, y en dichos respective nombres Apoderados del mismo y en representación de él, de parte una, y de la otra Vicente de Miner, Maestro Cantero, vecino de dicha Ciudad, dicen: Que hallándose este Real Convento para emprender la construcción de la obra de la fachada en el frontispicio de la Portería del mismo desde la Capilla denominada de los Reyes, según y en los términos que lo demuestra el Diseño o Plan que se ha formado y del cañón de claustro de tres Arcos iguales y semejantes a los que hay hechos de nuevo, determinó formar ciertos Capítulos baxo los quales se huviese de trabajar toda la canteería que se emplease en la citada obra, y que manifestándose a los Maestros Canteros de esta Ciudad deliberasen los que quisieren entrar en la obra, por qué precio se obligaban a dar la piedra trabaxada en los términos y circunstancias que se expresaban en los insinuados Capítulos, conceptuada y reducida a un solo precio por vara cúbica toda especie

de piedra que se le pidiese medida por su mayor vuelo después de labrada, trabaxando todas las molduras según las plantillas que el Director de la obra les suministrase, con la inteligencia de que si por el tanto de mayor conveniencia que hiciere qualquier Maestro quisiese el de este Real Convento hacer la obra, sería preferido a los demás. Que en efecto, habiendo entregado quatro distintos Maestros a dicho Reverendo Padre Prior los papeles cerrados de las propuestas del precio por que se obligaban a hacer la obra con arreglo a los citados Capítulos, se han habierto por el mismo Reverendo Padre Prior a presencia de mí, el infrascrito Escrivano, y se ha encontrado que el uno ofrecía hacerla a siete libras, moneda de este Reyno, por cada vara cúbica; el otro por nueve libras; el otro por diez libras, diez sueldos; y el otro por siete libras. Y respecto a que el uno de los dos Maestros que prometen efectuar la obra por siete libras por cada vara cúbica, lo es el nominado Vicente de Miner, Maestro Cantero de este Real Convento, es visto quedar a favor del mismo Miner la expresada obra. Por tanto, los otorgantes, de su buen grado y cierta ciencia, savedores del derecho que en este caso les compete, se han convenido y ajustado para la construcción de la mencionada obra baxo los capítulos, modo y forma siguiente.

1. Primeramente: Se han convenido y ajustado que sea de la obligación de dicho Vicente de Miner hacer de piedra fuerte de Godella (sin que esta tenga en la cara vista aujero ni mollerón alguno, según la que se ve empleada en las cornizas del cañón de Claustro) la sillería o rodapié que manifiesta el diseño que acompañava los capítulos que se tiene presente y rubricará el presente Escrivano, para que en todo tiempo conste de su idemptidad, con la media caña y filete, y los guarda ruedas, trabaxando dicha sille-

57 En el margen izquierdo: “En el mismo día di el parte prevenido al señor Decano. Godella. Doy fe. Garcés [rúbrica]?”

ría a soga y tizón, teniendo éste dos palmos y medio de ancho en corta diferencia, y que travesie toda la pared labrándole el extremo interior a punta de pico y sin lechos, según se acostumbra; y aquélla cinco palmos de larga en corta diferencia y dos palmos y medio de entrada en la pared, con el supuesto de que los insinuados guardaruedas han de estar en la misma sillería.

2. Otrosí: Que también será de la obligación del referido Vicente de Miner dar toda la piedra ya labrada, con el mayor primor que se acostumbra y de la misma calidad y circunstancias arriba expresadas, para los ornatos de todas las ventanas que se ven en el diseño a la altura de quince palmos del suelo de tierra, según el adorno que en el mismo se demuestra, deviendo entrar en la pared dos palmos y medio y labrando sus mochetas con primor, y sus cornizas deberán entrar hasta toda la pared, vaciando en la parte superior de aquéllas el galce para el marco de las ventanas del piso principal, y haciendo el arco de cada ventana arriba dicho de tres piezas.

3. Otrosí: Que en la misma piedra y con las propias circunstancias tendrá igualmente obligación el insinuado Vicente de Miner de hacer todo el arquitrabe principal y la corniza de la corona arriba inclusive con la del encierro ó timpano, entrando aquél en la pared un palmo y medio, y ésta todo el grueso de la pared, con las alturas y buelos que el diseño manifiesta, y a este tenor las cornizas del cañón de Claustro que se ha de hazer, e igualmente hará de la misma piedra todo el faxón del piso principal, dándole un palmo y medio de entrada en la pared.

4. Otrosí: Que sea también de la obligación del enunciado Vicente de Miner dar toda la piedra labrada para el hornato de la puerta, con tal que sea de las Viñetas y de la mejor calidad, sin aujero ni mollerón alguno en la cara vista, dexándola trabaxada con el mayor primor y atallantada, pero que pase todo el grueso de la pared con las mochetas que demuestra el plan, excepto su

corniza, que quitado la luz de la ventana que hay sobre ella en donde pasará toda la pared, en todo lo restante solo entrará en su parte superior tres y medio, con el supuesto que el arco de dicha puerta sea compuesto de siete dovelas, dexando una ranura en la clave para la colocación del escudo de las Reales Armas; y también de la misma piedra y con las propias circunstancias estará dicho Miner obligado a hacer todos los ornatos de las ventanas del piso principal, según diseño, con sus arcos de tres piezas, entrando toda la piedra en la pared dos palmos y medio, excepto las cornisas, que entrarán tres palmos, haciendo en lo superior de estas las escorcias que se ven diseñadas.

5. Otrosí: Del propio modo estará obligado el nominado Vicente de Miner a hacer de la misma piedra y con las mismas circunstancias todos los ornatos de las ventanas apaisadas y de las dos del antepecho del piso principal, dándoles, a más del ancho de sus arquitraves, hasta dos palmos inclusive, y lo mismo de entrada en la pared, siendo sus brancas de una pieza cada una y sus arcos de tres piezas, pero las porciones de arquitrave de la parte inferior, a más de ser de una pieza cada una, tendrán de altura sólo el ancho del arquitrave y la misma entrada en la pared que lo restante de dichos ornatos; y para completar la referida obra será igualmente de su cargo hacer de la misma piedra toda la cornisita del rebanco según lo manifiesta el diseño, dando la vuelta hasta toda la primer tramada de madera de la Portería en la parte del huerto, y del propio modo rodeará la cornisa principal.

6. Otrosí: Que sea obligación del dicho Vicente de Miner el arranque y labrado de la cantería que entre en la referida obra, con el conocimiento de observar las prescriptas condiciones, tanto en la bondad de la piedra como del primor en el labrado; e igualmente será de su cuenta dar para su colocación un oficial de su satisfacción y de habilidad, quinales, sogas, tenaza o vaga, torno y demás instrumentos necesarios para su manipulación, siendo de cargo de dicho Real Convento la conducción de la piedra.



7. Otrosí: Se han convenido y ajustado que, al tenor que se vaya labrando la piedra sillería o del rodapié, se medirá y pagará dicho Real Convento al insinuado Vicente de Miner las varas que resulten, y toda la restante se pagará igualmente, llevando el mismo método a razón de siete libras, moneda de este Reyno, por cada una vara cúbica conceptuada y reducida a este precio en que se han convenido ambas partes toda especie de piedra que se le pida, medida por su mayor buelo después de labrada, trabajando todas las molduras según las plantillas que el Director de la obra le suministre; pero se quedará por vía de depósito en este Real Convento la duodécima parte del citado precio de cada vara cúbica para entregárselo a dicho Vicente de Miner al tenor que se vaya colocando en su lugar, y dexándola del todo concluida o travajada con la inteligencia que si, al tiempo de la medición el Arquitecto Director de la obra halla algunas piedras que no estén según contrata, no se le recibirán ni pagarán hasta que estén conformes.

8. Otrosí: Que el nominado Vicente de Miner sea obligado a tener al pie de la obra para el día quince del mes de Febrero del año próximo viniente mil setecientos noventa toda la piedra de sillería y las brancas de la puerta hasta la propia altura de la sillería; y la demás que haya de ir entregándola de forma que por falta de ella no se dexede trabajar.

9. Y últimamente: Que dicho Vicente de Miner tenga obligación de satisfacer el salario de esta Escritura y entregar una copia franca de ella al citado Real Convento.

Cuyos capítulos y condiciones prometen guardar y observar los otorgantes respectivamente en todos tiempos sin contravenir a ellas con motivo alguno. Y a su cumplimiento obligan, a saver, dichos Reverendos Padres los bienes y rentas del referido Real Convento; y el enuciado Vicente de Miner

los suyos respectivamente havidos y por haver [...]. En cuyo testimonio así lo otorgaron en la Celda Prioral de dicho Real Convento de Santo Domingo de esta Ciudad de Valencia los día, mes y año arriba expresados; siendo de ello presentes por testigos Vicente Cavanilles, Oficial Zapatero, y Mariano Cavanilles, Maestro del mismo Oficio, de esta propia Ciudad vecinos. Y los Reverendos Padres otorgantes y dicho Miner (a quienes Yo el infrascrito Esscrivano conozco), lo firmaron. De todo lo qual doy fee.

Fr. Luis Ballester P.<sup>do</sup> y Prior [rúbrica]= Fr. Francisco Ruiz Maestro Exprov.<sup>l</sup> y Depositario= Fr. Joaquin Hernandorena P.<sup>do</sup> y Depocitario [rúbrica]= Vicente de Miner [rúbrica]= Ante mí Juan Bau.<sup>ta</sup> Rodrigo [rúbrica].

## II

### **Contrato con el escultor Francisco Navarro para la estatuaria de la fachada del convento de Santo Domingo de Valencia. 25 de abril de 1791.**

(*ARV. Protocolo 7.642, ff. 193r-195r. Notario: Juan Bautista Rodrigo.*)

*Convenio: El Convento de Santo Domingo con Francisco Navarro.*

En la Ciudad de Valencia, a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil setecientos y noventa y un años. Los Reverendos Padres: el maestro Fray Miguel Buch, actual Prior del Real Convento de Santo Domingo de esta dicha Ciudad, orden de Predicadores, el maestro Fray Mariano Ximénez, y el presentado Fray Vicente Salelles, Depositarios, todos sacerdotes religiosos profesos del propio Real Convento, y en dichos respectivo nombres Apoderados del mismo y en representación de él, de parte una; y de la otra Francisco Navarro, Escultor, vecino de esta dicha Ciudad. Dicen: Que habiendo determinado el citado Real Convento colocar sobre la fachada del Frontispicio de la Portería del mismo tres estatuas: la una del Patriarca Santo Domingo de Guzmán, la otra la Feé,

y la otra el Santo Celo del Culto Divino, y en el tímpano, bajo la cornisa triangular, las Armas de la Religión Dominicana, formó ciertos capítulos, bajo los cuales se huviesen de trabajar, que el thenor de estos es como sigue.

1. Primero: Que la Piedra para dichas Estatuas y Escudo (que ha de ser de la Pedrera de Barcheta) se le dará colocada en su devido lugar de cuenta y riesgo de la Comunidad del referido Convento.

2. Segundo: Que el importe de la ejecución de la mencionada obra se le subministrará por la misma Comunidad en quatro distintas pagas iguales, una al empezar, otra después de rematada y reconocida la vondad de su obra, y dos mientras trabaje en ellas.

3. Tercero: Que para que dicha Comunidad tenga Conocimiento de la disposición y colocación de dichas Estatuas y Armas, deverá hacer cada Escultor de los que convoque esta Comunidad un Modelo de Barro ajustado a la figura que para el efecto se les dará por el Arquitecto de la obra, en el qual, bajo la escala de un dedo por palmo de medida valenciana, se expresen todas las Figuras y Armas que se han de hacer; a saber, el Patriarca Santo Domingo de Guzmán sobre un Pedestal en lo superior del Frontispicio, de doze palmos de alto sin contar el Zócalo o Plinto que se deve pisar; dos Figuras alegóricas recostadas sobre cada lado del tímpano, que manifiesten tener también doze palmos, de las quales la una signifique la Feé, puesta a la drecha del Santo, y la otra el Santo Celo del Culto Divino y Salvación de las Almas, puesta al otro lado con los atributos que le correspondan; y en el Tímpano, bajo la Cornisa triangular, las Armas de la Religión Dominicana con adornos de buen gusto y acompañadas de dos mastines, que armen bien el vasío de dicho Tímpano.

4. Quarto: Que cada qual de los Peritos que se convoquen para entrar en la referida obra deverá presentar el Modelo,

que se prescribe en la condición antecedente, el Domingo próximo de Ramos, para que la Comunidad pueda satisfacerse de él, o informarse de si es apto o no para el fin, entregando después al Reverendo Padre Prior de este Convento para toda la Semana Santa un Pliego Zerrado en que exprese el precio en que fabricará, según estas condiciones, la dicha obra en mayor, el qual se habrará, el día que señalare el reverendo Padre Prior, por éste delante de los Padres Depositarios y Escrivano. Y siendo el Modelo de la aprobación de la Comunidad, se quedará con dicha obra aquel que la hiciere por menos precio, dándose a los demás una gratificación por el trabajo de hacer el Modelo.

5. Y últimamente: Que la referida obra se ha de trabajar en su lugar, y se ha de executar bien y correspondientemente, según el Modelo que quede elegido por el precio que se estipule, dexándola del todo concluida para el día quince de octubre del presente año mil setecientos noventa y uno. Y para que todo se cumpla con puntualidad y para la mayor formalidad, se hará inmediatamente la correspondiente Escritura que pagará esta Comunidad, dando en ella, el que quede elegido, fianza a satisfacción de la Comunidad de cumplir todas las antecedentes condiciones.

Que en virtud se entregaron copia de dichos capítulos a los Artífices que quisieron entrar en su construcción, que únicamente lo fueron el nominado Francisco Navarro y Joseph Gil, a fin de que deliberasen el precio porque trabajarían las expresadas Estatuas, formando antes de ellas los devidos Modelos con la inteligencia que la obra quedaría a favor de aquel que mayor conveniencia hiciere a dicho Real Convento. Que en efecto han entregado los insinuados dos Artífices al referido Reverendo Padre Prior no solamente los Modelos, sí que también los Papeles zerrados de las propuestas del Precio porque ofrecían hacer la mencionada obra, con arreglo a lo prevenido en los citados capítulos. Y habiendo determinado dicho reverendo Padre Prior se habriesen las propuestas, se

ha practicado por mí, el infraescrito Escrivano, a presencia de los mismos interesados y de los testigos infraescritos y leídas por mí, dicho Escrivano, se ha encontrado que el nominado Francisco Navarro, prometía executar la Obra por Quinientas libras, y el referido Joseph Gil por quinientas noventa y cinco libras, de lo que era visto quedar a favor de dicho Francisco Navarro la construcción de las expresadas Estatuas por las Quinientas libras que ofrecía en su propuesta por ser la más ventajosa a favor de dicho Real Convento. Por tanto, los otorgantes, de su buen grado y cierta ciencia, sabedores del derecho que en este caso les compete, se han convenido y ajustado para la construcción de la insinuada obra bajo los capítulos arriba incertos, los que prometen cada uno por lo que así tocar guardar y cumplir literalmente, sin contravenir a ellos con motibo alguno. Y a su cumplimiento obligan, a saber, dichos reverendos Padres Prior y Depositarios los bienes y rentas del referido Real Convento, y el enunciado Francisco Navarro los suyos havidos y por haver [...].

En cuyo testimonio así lo otorgaron en la Ciudad de Valencia los día, mes y año arriba expresados. Siendo de ellos presentes por testigos Manuel Blasco, Arquitecto, y Joseph Plancha, Oficial terciopelero, de esta misma ciudad vecinos y moradores. Y los otorgantes (a quienes Yo el Escrivano conozco. De todo lo qual, doy fee.

Fr. Miguel Buch, M.<sup>tro</sup> y Prior [rúbrica]= Fr Mariano Ximenez, M.<sup>tro</sup> y Deposit.<sup>o</sup>= Fr. Vicente Salelles, P.<sup>do</sup> i Deposit.<sup>o</sup> = Fran.<sup>o</sup> Navarro [rúbrica]= Ante mí Juan Bau.<sup>ta</sup> Rodrigo [rúbrica].

### III

#### **Testamento del arquitecto Manuel Blasco Vergara. 2 de noviembre de 1824.**

(ARV. Protocolo 8.226, ff. 1.026r-195r. Notario: Antonio Zacarés.)

*Testamento: D.<sup>n</sup> Manuel Blasco.*

En la Ciudad de Valencia, a los dos días

del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro años. En el nombre de Dios nuestro Señor todopoderoso y de la siempre Virgen María su Madre, amén. Sépase por esta pública escritura de testamento y última voluntad mía, como yo, D.<sup>n</sup> Manuel Blasco, Arquitecto director de la Real Academia de San Carlos de esta ciudad, de ella vecino, encontrándome enfermo en cama de grave enfermedad corporal de la que temo morir, pero en mi libre y sano juicio, memoria y entendimiento natural y en tal disposición de mis potencias y sentidos, que, según parece al Escrivano y Testigos infraescritos, indubitadamente puedo disponer de mis bienes y arreglar mis cosas para sosiego y bien de mi Alma [...], y ordeno mi Testamento en el modo y forma siguiente.

Primeramente: Encomiendo mi Alma a Dios nuestro Señor, que la crio y redimió con el infinito valor de su sangre preciosísima, y suplico a su divina Magestad la lleve consigo a la gloria para donde fue criada, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado.

Otrosí: Quiero y es mi voluntad que, quando Dios nuestro Señor fuere servido llevarme de esta vida a la eterna, mi cuerpo cadáver, vestido con el bendito hábito del Patriarca Santo Domingo y colocado dentro de un ataúd, se entierre en el Cementerio general, celebrándose misa de cuerpo presente, dejando lo demás de mi funeral y entierro a voluntad de mis Alvaceas.

Otrosí: Asigno y señalo para sufragio, bien de mi Alma y demás fieles difuntos doscientas libras de moneda corriente, de las que quiero se pague la limosna de hábito, gastos de entierro, ataúd, misa de cuerpo presente, legado pío que se dirá y demás funerales, y lo que sobre se invierta en celebración de Misas; a saber, un diario en el día de mi entierro por todos los Beneficiados de la Parroquial Iglesia de San Andrés, con limosna de ocho reales vellón cada una por todos los derechos de quarta y demás que en esta mi disposición puedan tener y pretender sus Reverendos Clero o Cura, y las restantes en el Altar mayor del Santísimo

Cristo del Salvador, en el de Nuestra Señora de los Desamparados original, y en el de Nuestra Señora del Rosario del Convento de Predicadores de esta Ciudad, dejando a disposición de mis Alvaceas la distribución o asignación que quisieren y les pareciere en cada uno de ellos y en limosna.

Otrosí: Quiero que todas mis deudas sean pagadas, aquellas que legítimamente constare estar yo tenido y obligado por escrito, de palabra, vales, escrituras públicas y otras legítimas pruebas, sobre que encargo la conciencia a mis Alvaceas.

Otrosí: Dejo y lego al Hospital General, Casa de Misericordia, Colegio de Niños de San Vicente Ferrer, Casa Santa de Jerusalén y redención de cautivos cristianos, diez sueldos a cada una por una vez.

Otrosí: Nombro por mis Alvaceas y píos egecutores testamentarios a mi consorte, D.<sup>a</sup> Vicenta Matrés y a mi hermano político D.<sup>n</sup> José Matrés y Torralva, Doctor en ambos derechos; a los dos juntos y a cada uno de por sí, dando y concediéndoles los poderes y facultades necesarios en derecho.

Otrosí: Declaro que dicha mi consorte, D.<sup>a</sup> Vicenta Matrés, me aportó al Matrimonio lo que resultara de la Escritura de Bodas que entonces se formalizó, y tenemos en hijo a D.<sup>n</sup> Manuel Blasco y Matres, en menor edad constituido.

Otrosí: Dejo y lego a Vicenta Castelló y María Monleón diez libras a cada una por una vez.

Otrosí: Dejo y lego a María Ramírez y Candel quatro libras por una vez.

Otrosí: Dejo y lego el remanente del quinto de mis bienes, derechos y acciones presentes y futuros a dicha mi consorte, D.<sup>a</sup> Vicenta Matrés y Torralva, de libre y absoluta disposición [...].

Otrosí: En lo demás que quedare de mis bienes y herencia, instituyo y nombro por mi heredero a dicho D.<sup>n</sup> Manuel Blasco y Matrés, mi hijo y de mi consorte Vicenta Matrés y Torralva, para que disponga de lo que le

tocare a su libre arbitrio y voluntad como de cosa suya propia [...].

Y últimamente, por quanto dicho mi hijo, D.<sup>n</sup> Manuel Blasco y Matrés se halla en menor edad constituido, nombro por su Tutora y Curadora a su Madre y mi consorte, D.<sup>a</sup> Vicenta Matrés, dando y concediéndola todos los poderes y facultades en derecho necesarios; y prevengo que, seguido mi fin y muerte, se formalize inventario, justiprecio, liquidación, división y adjudicación de los bienes de mi herencia extrajudicialmente, autorizándose públicas escrituras; y por quanto en estos actos no puede representar a mi hijo dicha su Madre, le nombro en defensor al mencionado D.<sup>n</sup> José Matrés, su tío, con las facultades oportunas.

Este es mi último testamento y última voluntad mía, el qual quiero que valga por vía de testamento, codicilo o en aquella mejor forma que haya lugar en derecho; y por el presente revoco y anulo todos y cualesquiera otros testamentos o codicilos que antes de éste haya fecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra forma en poder de Escribanos o Notarios, queriendo como quiero que sólo el presente tenga la validez y firmeza de último Testamento y última voluntad mía. En cuyo testimonio así lo otorgo en esta Ciudad de Valencia dichos día, mes y año, siendo testigos D.<sup>n</sup> José Fornés, D.<sup>n</sup> Salvador Escrig, Arquitectos, y Antonio Sinisterra, Comerciante, de esta ciudad vecinos. Y el otorgante a quien yo, el Escribano, doy fe, conozco; no firmó por impedírsele el gravamen de su enfermedad, por quien y a su ruego, lo hizo un testigo, doy fee.

Antonio Sinisterra [rúbrica] = Ante mí Antonio Zacarés [rúbrica].